

DEMANDANTE: DEMANDADO: OTRO PADRE/PARTE:	<b>Solo para información</b>	NÚMERO DEL CASO: <b>No entregue a la corte</b>
--	------------------------------	---

**ADJUNTO: ORDEN DE PREVENCIÓN DE SECUESTRO DE HIJOS**

- Adjunto a:  **Adjunto: Orden de custodia de los hijos y visitación (horario de crianza) (formulario FL-341)**  
 **Orden de custodia - Menores - Fallo final (formulario JV-200)**  
 Otro (*especifique*):

1. **La corte determina que hay un riesgo de que** (*especifique el nombre de la parte*): **se lleve al**  
**hijo sin permiso, porque dicha parte** (*marque todas las que correspondan*):
- a.  ha contravenido o amenazado con contravenir una orden de custodia o visitación (horario de crianza) anteriormente.
- b.  no tiene lazos fuertes con California.
- c.  ha tomado medidas recientemente para poder llevarse más fácilmente a sus hijos sin ningún permiso, como (*marque todas las que correspondan*):
- dejó su trabajo.  vendió su casa.  
 cerró una cuenta bancaria.  dio por terminado un contrato de alquiler.  
 vendió o se deshizo de bienes.  escondió o destruyó documentos.  
 solicitó un pasaporte, acta de nacimiento o registros escolares o médicos.  
 otro (*especifique*):
- d.  tiene antecedentes de (*marque todas las que correspondan*):
- violencia en el hogar.  
 maltrato de menores.  
 no cooperar con el otro padre o parte en la crianza de los hijos.
- e.  tiene antecedentes penales.
- f.  tiene lazos familiares o emocionales en otro condado, estado o país extranjero.  
**(NOTA: Si se marca el punto "f", se tiene que marcar también por lo menos otro factor).**

**Para impedir que la parte indicada en el punto 1 se lleve a los hijos sin permiso, LA CORTE ORDENA:**

2.  **Visitación (horario de crianza) supervisada.** Los términos son (*marque una*):  
 como se indica en el formulario adjunto FL-341(A)  tal como sigue:
3.  **La parte** indicada en el punto 1 tiene que depositar una caución de \$ . Los términos de la caución son (*especifique*):
4.  **La parte indicada en el punto 1 no se puede mudar de los siguientes lugares con los hijos** sin permiso por escrito del otro padre o una orden de la corte:
- Domicilio actual  Distrito escolar actual (*especifique*):  
 Este condado  Otro (*especifique*):
5.  **La parte indicada en el punto 1 no puede viajar con los hijos fuera de** (*marque todas las que correspondan*):
- este condado.  Estados Unidos.  
 California.  Otro (*especifique*):
6.  **La parte indicada en el punto 1 tiene que registrar esta orden** en el estado de (*especifique*):  
antes de que los hijos puedan visitar ese estado.
7.  **La parte indicada en el punto 1 no debe solicitar un pasaporte ni ningún otro documento vital**, como una visa o acta de nacimiento, que se pueda usar para viajar.

**ESTA ES UNA ORDEN DE LA CORTE.**

DEMANDANTE: DEMANDADO: OTRO PADRE/PARTE:	<b>Solo para información</b>	NÚMERO DEL CASO: <b>No entregue a la corte</b>
--	------------------------------	---

8.  **La parte indicada en el punto 1 tiene que entregar todos los pasaportes y otros documentos vitales de los hijos que se encuentren en su posesión o control, tal como se indica a continuación** (*Indique los documentos que se tienen que entregar. Indique a quién se deben entregar los documentos: a la corte, uno de los abogados, la otra parte u otra persona*):
9.  **La parte indicada en el punto 1 debe entregar al otro padre o parte lo siguiente antes de viajar con los hijos:**
- El itinerario de viaje de los hijos
  - Copia de los boletos de avión, ida y vuelta
  - Direcciones y números de teléfono para poder comunicarse con los hijos en todo momento
  - Un boleto de avión abierto para el otro padre, en caso de que los hijos no sean devueltos
  - Otro (*especifique*):
10.  **La parte indicada en el punto 1 debe notificar a la embajada o consulado de** (*especifique país*): \_\_\_\_\_  
sobre esta orden y proporcionar a la corte una prueba de notificación en un plazo de (*indique cuántos*): \_\_\_\_\_ días.
11.  **La parte indicada en el punto 1 tiene que obtener una orden de custodia y visitación (horario de crianza) equivalente** a la orden más reciente obtenida en los Estados Unidos antes de que los hijos puedan visitar ese país. La corte reconoce que las órdenes de visitación extranjeras pueden ser cambiadas o se pueden hacer cumplir conforme a las leyes de dicho país.
12.  **Cumplimiento de la orden.** La corte autoriza a todo agente del orden público a que haga cumplir esta orden. En este condado, se puede contactar a la Unidad de Secuestro de Menores de la Oficina del Fiscal (*número de teléfono y dirección*): \_\_\_\_\_
13.  **Otras órdenes** (*especifique*): \_\_\_\_\_

14. Esta orden es válida en otros estados y en cualquier país que haya firmado el Convenio de La Haya sobre la Sustracción de Menores.

**AVISO A LAS AUTORIDADES DE OTROS ESTADOS Y PAÍSES**

Esta corte tiene jurisdicción para dictar órdenes de custodia de los hijos bajo la Ley Uniforme de Jurisdicción y Cumplimiento de la Custodia de los Hijos de California (Cód. de Familia, secciones 3400 et seq.) y del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (42 U.S.C., secciones 11601 et seq.). Si la jurisdicción se basa en otros factores, éstos se indican en el punto 13 anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO JUDICIAL

**ESTA ES UNA ORDEN DE LA CORTE.**